



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 111-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 12 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 043-2024-SSTY-ATM/GDEyGA de fecha 22/04/2024; Informe N° 389-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH de fecha 24/04/2024; Informe N° 109-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 05/07/2024; Informe N° 0346-2024-MDC/GPPyP/AHYS de fecha 05/07/2024 y Opinión Legal N° 0191-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 08/08/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan de Educación Sanitaria (EDUSA)", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 043-2024-SSTY-ATM/GDEyGA/MDC de fecha 22/04/2024, la Jefa de la Oficina de ATM. Sandra Sayda Taipe Yucravilca, presentó la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan de Educación Sanitaria (EDUSA)", con un presupuesto de S/. 38,053.00 (Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 00/100 soles), cuyo objeto es Promover y Fortalecer en los usuarios, actitudes favorables a lograr cambios de conducta y hábitos responsables para la valoración de los servicios de saneamiento y la adopción de buenas prácticas de higiene en el ámbito rural. Para tal efecto, presenta el proyecto de dicho plan, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 389-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH de fecha 24/04/2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, MVZ. Roger Waldo Quispe Choque, remite la solicitud de aprobación y disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado "Plan de Educación Sanitaria (EDUSA)", presentado por la Jefa de la Oficina de Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal, con un presupuesto de S/. 38,053.00 (Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 00/100 soles), señalando que: "La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental DA OPINIÓN FAVORABLE Y DECLARA PROCEDENTE EL MENCIONADO PLAN DE TRABAJO"; mismo que servirá para el cumplimiento del componente 4 "mejora de la presentación del servicio de saneamiento rural", del Plan de incentivos municipales;

Que, mediante Informe N° 109-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 05/07/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, remite el expediente señalando que su dependencia considera **viable la disponibilidad presupuestal** para la aprobación solicitada por el área usuaria mediante acto resolutivo, **DEBIENDO PRIORIZAR EL FINANCIAMIENTO POR OTROS ENTES ESTATALES Y/O PRIVADOS**, en última instancia tener que ser financiado por la Entidad estando sujeta la disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobierno) u otras fuentes de financiamiento así como la propuesta de la Unidad Ejecutora para garantizar la ejecución solo de aquellas partidas y/o componentes indispensables;

Que, en el mismo sentido, mediante Informe N° 0346-2024-MDC/GPPyP/AHYS de fecha 05/07/2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. ALEXIS HÉCTOR ZAVALA SALAS, ratifica el Informe N° 109-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC; en el que precisa que su dependencia considera **viable la disponibilidad presupuestal** para la aprobación solicitada por el área usuaria mediante acto resolutivo, **DEBIENDO PRIORIZAR EL FINANCIAMIENTO POR OTROS ENTES ESTATALES Y/O PRIVADOS**, en última instancia tener que ser financiado por la Entidad estando sujeta la disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobierno) u otras fuentes de financiamiento así como la propuesta de la Unidad Ejecutora para garantizar la ejecución solo de aquellas partidas y/o componentes indispensables;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0191-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 08/08/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la aprobación del Plan de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Trabajo denominado "Plan de Educación Sanitaria (EDUSA)", con un presupuesto de S/. 38,053.00 (Treinta y Ocho Mil Cincuenta y tres con 00/100 soles), en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, es de la opinión que, se apruebe el referido Plan de Trabajo, asimismo, precisa que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 139° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**". (el énfasis es nuestro);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1. del artículo IV., de su Título Preliminar, establece que **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, en el mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2. del artículo 72° señala "Toda entidad es competente para realizar las áreas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". (énfasis nuestro).

Que, el presente al tratarse de la aprobación de un plan de trabajo que coadyuva al desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad Distrital de Coporaque, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias que a la letra dice lo siguiente: "(...) no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° referido a SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: tales como 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y naciones pertinentes; así como (...) 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis". (énfasis y agregado nuestro);

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el referido Plan de Trabajo denominado "Plan de Educación Sanitaria (EDUSA)", al implicar el cumplimiento de una de las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, pues mediante el presente se pretende Promover y Fortalecer en los usuarios, actitudes favorables a lograr cambios de conducta y hábitos responsables para la valoración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



de los servicios de saneamiento y la adopción de buenas prácticas de higiene en el ámbito rural, en consecuencia, mediante el presente corresponde aprobar el referido plan, más aún si se cuenta con sustento legal para organizar y hacer funcionar dicha función (pues el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios). Asimismo, acotar que, para la aprobación del referido plan, se cuenta con opiniones favorables de las áreas técnicas pertinentes, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se desconcentra titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal; de ahí que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA (EDUSA)" presentado por la jefa de la Oficina de Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal, con un presupuesto total de S/ 38,053.00 (Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles); cuyo objetivo es Promover y fortalecer en los usuarios, actitudes favorables orientadas a lograr cambios de conducta y hábitos responsables para la valoración de los servicios de saneamiento y la adopción de buenas prácticas de higiene en el ámbito rural.

Estando sujeta la disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir, (gestión ante otros niveles de gobierno) u otras fuentes de financiamiento, así como la propuesta de la unidad ejecutora para garantizar la ejecución de aquellas partidas y/o componentes indispensables, conforme señala el Informe N°0346-2024-MDC/GPPyR/AHZS-

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, verificar si el presente Plan de Trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2024; de no estarlo se deberá disponer su incorporación y/o inclusión, para efectos de ejecución en el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Jefa de la Oficina de ATM y demás áreas en cuanto le corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de ATM y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

M. J. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
OAJ
GDEyGA
GPPyR
OTI ATM
OTI
Archivo.